

Zapopan, Jal., 06 de enero de 2023.

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Con el gusto de saludarles aprovechamos para informarles que el pasado 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de vacaciones el cual tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023. En dicho Decreto se establecen los días de vacaciones que tendrán derecho los trabajadores conforme a su antigüedad laboral, así como la forma en que las podrán disfrutar

DIAS DE VACACIONES 2023.

Años laborados	Días de vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días
De 21 a 25 años	28 días
De 26 a 30 años	30 días
De 31 a 35 años	32 días

Respecto a la forma en que se disfrutarán las vacaciones, se establece que del total de días que correspondan **se deberán disfrutar doce días continuos**, por lo menos y el resto en la forma y tiempo que el trabajador lo requiera.

La modificación será aplicable a partir del 1 de enero de 2023, esto significa que cuando el trabajador cumpla su aniversario laboral durante el ejercicio 2023 (sea cual sea su antigüedad), le corresponden los días de vacaciones de acuerdo a la tabla citada anteriormente, por el contrario, las vacaciones pendientes de disfrutar correspondientes a su aniversario laboral anterior a 2023, se continuarán rigiendo por la tabla vigente en 2022.

SALARIOS MINIMOS A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2023

Así mismo les damos a conocer los nuevos salarios mínimos vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de enero del 2023

Área geográfica	Pesos diarios		Porcentaje	Pesos diarios Monto vigente 2023	Porcentaje Incremento anual
	Monto vigente 2022	Monto Independiente de Recuperación (MIR)	Aumento por fijación (%)		
Zona Libre de la Frontera Norte	\$260.34	\$23.67	10.0%	\$312.41	20%
Resto del país	\$172.87	\$15.72	10.0%	\$207.44	20%

PRESENTACION DE AVISOS DE MODIFICACION SALARIAL

Con independencia de que exista incremento en la cuota diaria de los trabajadores, al modificarse el factor de integración salarial por los cambios en los días de vacaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de la Ley del Seguro Social, **se deberán presentar los avisos de modificación al salario** base de cotización vigente a partir del 1 de enero de 2023, dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que surta efectos la modificación, esto **es a más tardar el viernes 6 de enero de 2023**, anexamos al presente una tabla con los factores de integración para el ejercicio fiscal 2023.



Años de Antigüedad	Días de		Prima Vacacional	Factor de Integración
	Aguinaldo	Vacaciones		
1	15	12	25%	1.0493
2	15	14	25%	1.0507
3	15	16	25%	1.0521
4	15	18	25%	1.0534
5	15	20	25%	1.0548
6-10	15	22	25%	1.0562
11 a 15	15	24	25%	1.0575
16 a 20	15	26	25%	1.0589
21 a 25	15	28	25%	1.0603
26 a 30	15	30	25%	1.0616
31 a 35	15	32	25%	1.0630

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

INTELEGIS GRUPO CONSULTOR FISCAL